

PROTOCOLO DE INTENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 675 ENTRE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CLUB DEPORTIVO BALONCESTO 675 PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO 675.

En la ciudad de Málaga, a 7 de marzo de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte, don José María Arrabal Sedano, Secretario General para el Deporte de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado mediante Decreto 83/2019, de 5 de febrero, que actúa por delegación de firma acordada por el Consejero de Educación y Deporte don Francisco Javier Imbroda Ortiz, que fue nombrado mediante Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. Y de conformidad con lo contemplado en el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, Don Bernardo Rodríguez Arias, con NIF. 74.833.476-D, en calidad de Presidente del Club Deportivo Baloncesto 675 (en adelante CDB675) con domicilio en la Calle Toquero, número 2, planta 4, puerta E, de Málaga, con C.I.F. G-93662823, en nombre y representación de la misma y en uso de las atribuciones que le otorga el cargo.

Ambas partes comparecen en virtud de la representación que ostentan, y se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente Protocolo de Intenciones, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO.- Entre las competencias que las leyes vigentes reconocen a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 11 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, aparece el fomento del asociacionismo deportivo en todos sus niveles, la gestión de equipamientos deportivos propios, el impulso de la investigación de las ciencias de la actividad física y el deporte, el favorecimiento y garantía de un deporte base de calidad, y la organización por sí, o en colaboración con otras Administraciones y entidades, de eventos deportivos que impliquen beneficios para Andalucía.

Asimismo, corresponde a las administraciones con competencias en materia deportiva de Andalucía, en sus respectivos ámbitos, la promoción y fomento de la práctica de la actividad física y el



deporte de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales o mixtas, procurando eliminar cuantos obstáculos se opongan a su plena integración. A tal efecto, impulsarán las medidas adecuadas para favorecer la capacitación específica de las personas encargadas de la preparación deportiva de las personas con discapacidad, tanto en deportistas de competición como de ocio, teniendo en cuenta a los efectos potenciales del deporte en la salud y calidad de vida de las personas con discapacidad.

En la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en su artículo 27.2, establece que las administraciones públicas adoptarán las medidas oportunas para el fomento de los eventos deportivos como elemento de difusión del deporte y dinamizador de la economía.

En este sentido, en el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, especifica que le corresponde a la Consejería de Educación y Deporte la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- El CDB675 es una entidad deportiva, sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad la promoción y práctica del baloncesto, con especial interés en el fomento y desarrollo de las secciones de base, femeninas y con discapacidad, así como en el ámbito de la formación de técnicos y la organización de eventos lúdico-deportivos de alto nivel dirigidos a la ciudadanía y aficionados en general. Para la materialización de estos objetivos, CDB675 utilizará como vehículo conductor el denominado Proyecto 675.

El Proyecto 675 es un macro proyecto baloncestístico que se sustenta en dos grandes pilares: de una parte, el Programa Académico 675, y de otra parte, la Convención Internacional de Baloncesto-Málaga (CIBA-Málaga), contribuyendo, por un lado, a la igualdad e integración social de colectivos más vulnerables a través del deporte, y, por otro lado, a que Andalucía se convierta en un lugar de referencia para el baloncesto mundial.

Las acciones del Proyecto 675 girarán en torno a un triple ámbito de actuación:

A) Formativo: (Programa Académico 675)

Mediante la promoción y práctica del deporte del baloncesto, con especial interés en el fomento y desarrollo de las secciones de base, tanto masculina como femenina, a través del Programa "Valorcesto" y una metodología innovadora en el trabajo con las personas más jóvenes (5-12 años Minibasket) orientada a la formación deportiva y, especialmente, a la personal.

B) Social: (Programa Académico 675)

A través de un proyecto i+i basado en la promoción y práctica del deporte del baloncesto como vehículo de integración e igualdad social, especialmente dirigido al segmento femenino senior, mediante el apadrinamiento y promoción de proyectos y competiciones (Liga Femenina +35, Torneos de verano, etc...) y al área de personas con discapacidad mediante la creación de una academia de baloncesto adaptada y el diseño de una metodología específica.



C) Cultural-Turístico: (Convención Internacional de Baloncesto-Málaga (CIBA-Málaga)

Mediante la organización de un gran evento deportivo de ámbito internacional orientado a convertir a Andalucía en centro turístico-networking del baloncesto europeo y al que denominamos CIBA-Málaga, destinado a ser la Convención de Baloncesto más grande e importante de Europa.

CIBA-Málaga girará en torno a dos grandes acciones a celebrar paralelamente en el tiempo:

- **Congreso Internacional de Baloncesto:** Instrumentando el baloncesto como vehículo formativo y de inserción laboral a través de la organización de un congreso internacional anual de alto nivel que permita, tanto a los técnicos como a jugadores, complementar sus conocimientos en materia deportiva, dotándoles de un nivel superior, así como de titulaciones oficiales que facilitarán su inserción en el mercado laboral.

- **Feria Mundial del Baloncesto:** Instrumentando el baloncesto como vehículo para la celebración de una gran fiesta del deporte, mediante la organización de variadas actividades lúdico-deportivas en diferentes espacios, todo ello en torno a una sede central en la que los diferentes agentes que intervienen en el deporte del baloncesto (administraciones, clubes, federaciones, Ligas Profesionales, empresas, merchandising, networking etc...) aportarán color y animación a la misma. El objetivo es conseguir una masiva afluencia de público en la que ocio, turismo y deporte vayan de la mano.

TERCERO.- La Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el CDP675 están interesados en colaborar en el fomento del deporte, a través de la modalidad del baloncesto y en concreto a través del Proyecto 675.

CUARTO.- Que ambas partes declaran que el objetivo del presente protocolo es el de garantizar el correcto desarrollo del Proyecto 675, todo ello con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA.

1. Es objeto del presente Protocolo General de Actuación establecer las líneas generales de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el CDP675, para impulsar el desarrollo del Proyecto 675 dentro de las disponibilidades legalmente establecidas.

2. El presente instrumento tiene el carácter de Protocolo General de Actuación al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendido como declaración de intención y expresión de la voluntad de las partes firmantes para actuar con el objetivo común anteriormente citado, no suponiendo en ningún caso la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE COLABORACIÓN.



El Proyecto 675 es una iniciativa favorecedora de la promoción y fomento de la práctica deportiva, que fundamenta sus acciones en los valores de la igualdad, integración social e inserción laboral y con incidencia directa en el ámbito social, cultural, deportivo, lúdico y turístico, con los beneficios que de ello se deriva para la ciudadanía andaluza en general.

En aras de impulsar el desarrollo del Proyecto 675, la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía colaborará en el ámbito de sus competencias para que el Programa Académico 675 pueda desarrollar las actividades inherentes a la práctica del baloncesto definidas en los apartados A) y B) del expositivo segundo, correspondientes a su ámbito de actuación deportivo y social.

De otra parte, la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía participará en la organización, conjuntamente con el CDB675, de la Convención Internacional de Baloncesto (CIBA Málaga) que se celebrará anualmente en la ciudad de Málaga, colaborando con arreglo a un Plan de Acción a desarrollar conjuntamente, de conformidad con lo expuesto en la cláusula tercera, en virtud de las competencias que en materia de eventos deportivos son propias de la Consejería de Educación y Deporte.

TERCERA.- CONCRECIÓN DE ACUERDOS.

Los acuerdos a los que se llegue en cada momento entre los firmantes, se formalizarán mediante la firma de convenios específicos, contratos, patrocinios o cuantos negocios jurídicos sean admisibles y se articularán conforme a la legislación aplicable y en las condiciones que se estipulen para cada caso.

CUARTA.- SEGUIMIENTO.

Para velar por el impulso del presente Protocolo se creará una Comisión de Seguimiento formado por representantes designados por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y representantes del CDB675, designados por el órgano competente de dicha organización, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Dicha Comisión velará por el cumplimiento y ejecución del Protocolo, y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Protocolo de Intenciones entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia durante un plazo inicial de 3 años, pudiendo ser denunciado mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses al vencimiento previsto, así como por unanimidad de las partes.

SEXTA.- JURISDICCIÓN.

El presente Protocolo de Intenciones tiene una naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo de Intenciones en lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Educación y Deporte
de la Junta de Andalucía
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE,
P.A., EL SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE,

Fdo.: José María Arrabal Sedano
(Por Orden de 6 de marzo de 2019, de delegación de firma)

Por el Club Deportivo Baloncesto 675
EL PRESIDENTE.

Fdo. : Bernardo Rodríguez Arias

